

Acta de la Sesión 446°
Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles

Con fecha 31 de agosto de 2026, se realizó por videoconferencia la sesión N° 446 de la Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles, con la asistencia de los siguientes integrantes: don Carlos Mladinic Alonso -quien preside-, don Milton Urrutia Salinas, don Manuel Farías Viguera y don Álvaro Rojas Marín.

Participa, también, el Secretario y abogado asesor don José Miguel Beytía Reyes.

Siendo las 08:00 horas, se inicia la reunión.

Esta sesión fue convocada con la siguiente tabla:

1. Cuenta
2. Solicitud de pronunciamiento de la Subsecretaría de Educación Superior sobre la implementación de las sentencias de la Corte Suprema (ORD. N° 06/5116)
3. Próxima sesión

1. Cuenta

Toma la palabra el Secretario, quien da cuenta de las siguientes comunicaciones recibidas desde la última sesión.

En primer lugar, informa que con fecha 20 de agosto de 2026 el Sr. Juan de Dios Guzmán, asesor del Gabinete de la Subsecretaría de Educación Superior, remitió por correo electrónico la propuesta que la Subsecretaría presentará a la Dirección de Presupuestos para solicitar la modificación presupuestaria destinada al financiamiento de la Comisión. El Sr. Guzmán solicita conocer la opinión de la Comisión para formalizar la solicitud ante la Dirección de Presupuestos.

En segundo lugar, el Secretario informa que con fecha 28 de agosto de 2026 la Subsecretaría de Educación Superior remitió a la Comisión el ORD. N° 06/5116 de la misma fecha, mediante el cual se solicita el pronunciamiento de la CERA respecto de la implementación técnica de las sentencias de la Corte de Apelaciones de Santiago, confirmadas por la Corte Suprema, sobre el proceso de regulación de aranceles finalizado el año 2024.

2. Solicitud de pronunciamiento de la Subsecretaría de Educación Superior sobre la implementación de las sentencias de la Corte Suprema (ORD. N° 06/5116)

A continuación, toma la palabra el Presidente, quien señala que en la presente sesión corresponde revisar el Oficio ORD. N° 06/5116 e iniciar la elaboración del Informe de la Comisión.

Luego, los comisionados revisan el referido Oficio dejando constancia que tiene como antecedentes los recursos de protección interpuestos por el IP DUOC UC (Rol N° 14.417-2024) y por el IP Santo Tomás (Rol N° 14.464-2024) en contra de las Resoluciones Exentas

Nº 3.819 y Nº 3.882 de 2024, cuyas sentencias fueron confirmadas por la Corte Suprema con fecha 16 de abril de 2026 (Roles Nº 58.315-2025 y Nº 58.314-2025, respectivamente).

Tales sentencias ordenaron a la Subsecretaría dictar los actos administrativos pertinentes para enmendar la Resolución Exenta Nº 3.819, en la forma que indican, y efectuar en la Resolución Exenta Nº 3.882 las correcciones que sean consecuencia de lo anterior. El oficio informa, además, que se encuentra pendiente el pronunciamiento de la Corte Suprema en la causa Rol Nº 58.183-2025, relativa al recurso de protección presentado por la Universidad Santo Tomás.

En cuanto a los efectos sobre la metodología, la Subsecretaría expone que la variable de tamaño de las carreras técnico-profesionales pasa a definirse por el número total de sedes de la institución en relación con el promedio de los CFT e IP adscritos a la gratuidad, con un valor de 1 punto para las instituciones consideradas “grandes”, lo que modifica el Preíndice de Agrupación (PIA) de diversos programas y, por consiguiente, los valores de aranceles regulados.

Por otra parte, el oficio da cuenta de un error de aplicación identificado al adecuar el código de cálculo: los límites del eje X de la transformación lineal que da forma al Índice de Agrupación (IA), que conforme a las Bases Técnicas corresponden a los valores mínimo y máximo efectivamente observados del PIA por tipo de carrera, según determinándose según las Bases Técnicas de la Resolución Exenta Nº 1.481.

Sobre esa base, la Subsecretaría plantea una interpretación técnica en dos etapas sucesivas: primero, corregir el error de aplicación y recalcular los valores; y luego, enmendar las resoluciones conforme a lo ordenado, recalculando el PIA sobre las mismas bases de datos utilizadas originalmente. En consecuencia, solicita a la Comisión pronunciarse sobre: 1) la procedencia de recalcular los valores del PIA; 2) la procedencia de fijar nuevos límites a la transformación lineal en el eje X en las dos etapas señaladas; y 3) la procedencia de recalcular los valores de aranceles regulados para los años 2025 y 2026.

Concluida la revisión del oficio, los comisionados intercambian opiniones sobre el marco en que debe emitirse la respuesta. En primer término, observan que el pronunciamiento debe emitirse en ejercicio de la atribución de la letra c) del artículo 95 de la Ley Nº 21.091, esto es, como informe sobre un requerimiento de opinión o asesoría técnica formulado por el Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría.

En segundo término, los comisionados coinciden en la conveniencia de delimitar con precisión el alcance de lo ordenado por las sentencias, de modo de distinguir aquello que constituye una consecuencia necesaria de las enmiendas dispuestas por los tribunales de justicia de lo que importaría una nueva decisión metodológica. En ese contexto, discuten acerca de la necesidad de la secuencia en dos etapas propuesta por la Subsecretaría. Sobre este punto, advierten que con los antecedentes proporcionados a la Comisión, no es posible constatar que el hallazgo descrito por la Subsecretaría haya influido en el cálculo de los valores regulados.

Por otra parte, conforme a las Bases Técnicas, los límites del eje X quedarían determinados por los valores mínimo y máximo del PIA efectivamente observados tras practicar las

enmiendas ordenadas por los tribunales. Desde ese punto de vista, con el propósito de cumplir los fallos, sería irrelevante la primera etapa propuesta por la Subsecretaría.

A continuación, la Comisión avanza en la redacción de un Oficio de respuesta a la Subsecretaría.

3. Próxima sesión

Se acuerda que la próxima sesión se realizará este mismo día lunes 31 de agosto a las 17:00 horas, mediante videoconferencia.

Sin otros temas que discutir, se pone término a la reunión siendo las 10:00 horas.

El Presidente suscribe la presente acta mediante firma electrónica, dando fe que su contenido refleja fielmente el texto aprobado por los comisionados.